



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Simulación. 110014003004-2021-00296-00.

Confirmación. 20468.

Visto el informe secretarial, y revisada la documentación aportada, se establece que la parte actora, no dio estricto cumplimiento estricto al auto inadmisorio, esto es, a los numerales sexto y noveno, toda vez que si bien se allegó un poder, en su contenido no se especificó que se dirigía a este despacho, y de su contenido tampoco se desprende ni el correo electrónico del apoderado a quien se le confiere el mandato, y menos aún, se acreditó que coincidiera con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso dispone:

1. Rechaza la presente demanda.
2. Devolverla junto con sus anexos, sin necesidad de desglose, realizando las anotaciones a que haya lugar y la respectiva compensación.
3. Descargarla de la actividad del Juzgado, Para efectos estadísticos, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del Código General del Proceso
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 29
Hoy 13 de julio de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccaf8713a9c8c98f9241b1ba3ae3a5fe01fcce063dc72a704c648d9ddbcd1cac

Documento generado en 10/07/2021 07:05:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>